

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestro, 7,50 pes.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio en donde se recibe el original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se publica en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 15 julio 1918.)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo de proveerse, con carácter interino, cuatro plazas de enfermero del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, dotadas, cada una con el haber anual de 900 pesetas, se anuncia concurso público para que los que aspiren a desempeñarlas lo soliciten, mediante instancia que habrá de presentarse en la secretaría de la Excm. Diputación, dentro del término de quince días, que finalizará el 5 de agosto próximo, a las trece.

Los aspirantes deberán tener cumplida la edad de 25 años, sin exceder de la de 40, hallarse libres del servicio militar activo, y observar buena conducta; requisitos que justificarán con los documentos correspondientes, unidos a la instancia.

Los que resulten nombrados deberán acreditar, también, que reúnen la aptitud física suficiente, para el buen desempeño del cargo, mediante reconocimiento ante el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Zaragoza, 16 de julio de 1918.—El Vicepresidente accidental, Rafael Calvo.—Por acuerdo de la Comisión provincial: el secretario accidental, José E. Orpi.

\*\*\*

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el arriendo por cinco años, a partir de 1.º de noviembre próximo, de las tierras de la finca llamada *Torre de Gállego*, en su totalidad ó por parcelas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado que se inserta a continuación, y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que para ese efecto ha estado de manifiesto al público conforme a lo estatuido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 24 de agosto próximo, a las once, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue su representación.

Zaragoza, 16 de julio de 1918.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Monserrat.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para el arrendamiento, en su totalidad ó por parcelas, de las tierras de la Torre de Gállego, sita en el camino de Pastrix y perteneciente al Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

1.º

Las tierras que se arriendan de la Torre de Gállego comprenden una superficie total de 88 hectáreas, 23 áreas y 53 centiáreas, equivalentes a 231 cahices y 5 cuartales, y se dividen en las 10 parcelas ó lotes que se describen a continuación:

*Primer lote:* Consta de 5 hectáreas, 91 áreas y 20 centiáreas, equivalentes a 15 cahices, 8 cuartales de tierra de segunda clase, y confronta al N. con tierras circundantes de la finca, al S. con brazal de San Lázaro, al E. con torre de Santa Engracia y al O. con camino de San Lázaro. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1 182'40 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

*Segundo lote:* Consta de 5 hectáreas, 81 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 15 cahices, 4 cuartales de

tierra de segunda clase, y confrontante al N. con torre del Pilar y Viñas Viejas, al S. con brazal de San Lázaro, al E. con camino a San Lázaro y al O. con torre del Pilar. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1.163'20 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

**Tercer lote:** Consta de 11 hectáreas, 53 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 30 cahices, 4 cuartales de tierra de segunda clase, y linda al N. con torre de Larraz y cepas americanas, al S. con camino de San Lázaro, al E. con cepas americanas y camino a San Lázaro (lote de cepas viejas arrancadas) y al O. con el camino del Vado y torre del Pilar. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.307'20 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

**Cuarto lote:** Consta de 5 hectáreas, 34 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a 14 cahices de tierra de primera clase, y confronta con todas las tierras que rodean a la torre. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1.336 pesetas anuales, a razón de 250 pesetas por hectárea.

**Quinto lote:** Consta de 9 hectáreas, 16 áreas y 63 centiáreas, equivalentes a 14 cahices y 2 almudes de tierra de primera clase. Confronta con tablas sueltas, comprendidas entre el brazal de la Virreina, carretera de Pastriz y tierras del lote sexto, más las tablas a derecha e izquierda del brazal del Foj. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.062'40 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

**Sexto lote:** Consta de 9 hectáreas y 42 áreas, equivalentes a 24 cahices y 11 cuartales de tierra de primera clase. Limita con tierras entre carretera de Pastriz, camino a San Lázaro, cepas americanas y lote quinto. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.119'50 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

**Séptimo lote:** Consta de 11 hectáreas, 59 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 30 cahices, 6 cuartales y 2 almudes de tierra de primera clase. Confronta con Ripol del centro. Se saca a subasta por el tipo en alza de 2.609'10 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

**Octavo lote:** Consta de ocho hectáreas, 72 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 22 cahices, 14 cuartales de tierra de segunda clase. Confronta con Ripol de abajo. Se saca a subasta por el tipo en alza de 1.755'20 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

**Noveno lote:** Consta de 1 hectárea y 36 áreas, equivalentes a 3 cahices y 9 cuartales de tierra de primera clase. Confronta con tabla de Cartagena. Se saca a subasta por el tipo en alza de 306 pesetas anuales, a razón de 225 pesetas por hectárea.

**Décimo lote:** Consta de 19 hectáreas, 35 áreas y 90 centiáreas, equivalentes a 50 cahices y 12 cuartales de tierra de primera clase, plantada de cepas madres. Confronta por N. y S. con tierras de la finca, por E. con camino de San Lázaro y O. con Torre de Larraz y acequia de Virreina. Se saca a subasta por el tipo en alza de 3.871'80 pesetas anuales, a razón de 200 pesetas por hectárea.

## 2.<sup>a</sup>

Las porciones que se dejan detalladas están medidas escrupulosamente, por lo cual no se admitirá reclamación alguna acerca de su cabida pasado el primer mes de haberse encargado de ellas el arrendatario; y si éste tuviera durante dicho plazo alguna duda acerca del particular, podrá dirigirse a la Corporación contratante, que mandará hacer la comprobación, cuyo gasto abonará el rematante si resultare que estaba bien medida la tierra.

## 3.<sup>a</sup>

Los locales del edificio quedan reservados para el Hospital, pero el Administrador podrá ceder al arrendatario o arrendatarios los que considere convenientes o necesarios en las condiciones especiales que se pacten.

## 4.<sup>a</sup>

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores constituyan previamente el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del precio anual de cada porción, que es como sigue:

			Pesetas.	
Para hacer proposición a la	1. <sup>a</sup> parcela	...	60	
Para íd.	íd.	a la 2. <sup>a</sup> íd.	...	59
Para íd.	íd.	a la 3. <sup>a</sup> íd.	...	115
Para íd.	íd.	a la 4. <sup>a</sup> íd.	...	67
Para íd.	íd.	a la 5. <sup>a</sup> íd.	...	103
Para íd.	íd.	a la 6. <sup>a</sup> íd.	...	106
Para íd.	íd.	a la 7. <sup>a</sup> íd.	...	130
Para íd.	íd.	a la 8. <sup>a</sup> íd.	...	88
Para íd.	íd.	a la 9. <sup>a</sup> íd.	...	16
Para íd.	íd.	a la 10. <sup>a</sup> íd.	...	194

## 5.<sup>a</sup>

Los rematantes vendrán obligados a elevar el depósito provisional en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento del importe en que les sea adjudicado el arriendo de la respectiva porción.

## 6.<sup>a</sup>

Será admitida y tendrá preferencia sobre las restantes la proposición que ofrezca tomar en arriendo toda la finca, siempre que no sea inferior a la suma de las cantidades ofrecidas en las proposiciones parciales. El tipo en alza para el arriendo de todas las tierras es el de 18.712'80 pesetas anuales, y el depósito provisional será de 936 pesetas.

## 7.<sup>a</sup>

El pago de la primera anualidad se realizará en la Caja del Hospital en la primera decena de noviembre del corriente año, y en igual fecha de los años sucesivos los de las anualidades siguientes.

## 8.<sup>a</sup>

El pago de la contribución territorial correrá a cargo del Hospital; y el de la alfarda o canon de agua será de cuenta del arrendatario o arrendatarios en la parte proporcional y en equivalencia del aprovechamiento de pastos que quedará en beneficio del arrendatario; los demás impuestos o arbitrios ordinarios o extraordinarios serán igualmente de cuenta de éste.

## 9.<sup>a</sup>

La vigilancia y custodia de la finca estará a cargo de la Administración del Hospital y será ejercida por el dependiente o dependientes que juzgue necesarios, con la retribución y emolumentos que se estimen adecuados.

## 10.<sup>a</sup>

La Administración del Hospital pondrá a los rematantes en posesión de las tierras arrendadas, que serán deslindadas en aquel acto, del que se levantará el acta correspondiente.

El rematante del lote número 10, cuya tierra está como se ha dicho, plantada de cepas madres, se posesionará de la parcela tan pronto como le sea adjudicado el remate, sin abonar cantidad alguna por el tiempo que media hasta el mes de noviembre próximo, beneficio que se concede en equivalencia del trabajo que ha de emplear en el arranque de cepas.

## 11.<sup>a</sup>

La Administración que el arrendatario ha de dar a la finca será toda ella conforme a los buenos usos y prácticas agrícolas.

**12.ª**

A la terminación del contrato no tendrá derecho el arrendatario a formular reclamación por mejoras, ni durante el tiempo de su duración podrá hacer plantaciones de árboles u otras plantas perpetuas, ni realizar mejoras u obras sin autorización expresa del Administrador. Tampoco podrá, sin igual permiso, cortar, arrancar ni remondar árbol alguno, ni modificar o variar los brazales ni las márgenes principales.

**13.ª**

El arrendamiento se hace a riego y ventura, sin que el rematante pueda pedir por ninguna causa alteración del precio o rescisión del contrato.

**14.ª**

El arrendatario, en concepto de tal, renuncia a todo fuero o privilegio; y para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse se somete a las Autoridades, Juzgados y Tribunales competentes del domicilio de la Diputación.

**15.ª**

El rematante vendrá obligado al pago de los anuncios y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

**16.ª**

Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí mismos o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Abogado del Colegio de Zaragoza D. José M.ª Caballero.

**17.ª**

Con el asentimiento previo de la Diputación podrá el arrendatario subarrendar total o parcialmente las tierras que le sean adjudicadas en remate, bajo su responsabilidad y la de la fianza.

**18.ª**

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones del artículo 17 del Real decreto de 24 de enero de 1905; y las proposiciones, en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, y serán entregadas al Sr. Presidente de la subasta durante la primera media hora de la licitación, en pliego cerrado, que contendrá, además, la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

*Modelo de proposición.*

N. N., vecino de ....., habitante en la calle ....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo por parcelas o por la totalidad de las tierras de la finca llamada Torre de Gállego, por tiempo de cinco años, me obligo con estricta sujeción a lo consignado en dichos documentos a tomar en arriendo la parcela o lote número..... (o la totalidad de la finca), ofreciendo dar en cada uno de los cinco años la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas.

Acompaño a esta proposición mi cédula personal y el resguardo del Depósito provisional.

(Fecha y firma del licitador).

**SECCION QUINTA****6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL****CUENCA MEDIA DEL EBRO****JEFATURA.—Pesca fluvial.**

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907, de la pesca fluvial.

Art. 32. La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca en las aguas de dominio público, de la *trucha común*, a excepción de la que se

practique con caña, será: desde 1.º de agosto hasta 15 de febrero.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente; pero tampoco la falta de aquélla, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad por los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirá las responsabilidades gubernativas a que haya lugar imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y como tal, decomisado desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente; y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Biescas 10 de julio de 1918. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

**PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA**

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día veintiseis de julio actual, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina para pan de troza, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallan de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del selo clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previene los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 13 de julio de 1918. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., habitante en..... calle....., número ....., habiéndome enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente).

**SECCION SEXTA****Herrera de los Navarros.**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al presupuesto del año 1917, permanecerán expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Herrera de los Navarros, 14 de julio de 1918. — El Alcalde, Juan Rubio.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Borja.**

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se hace saber: Que para responder al pago de costas impuestas a Pilar Bellido Callizo, con motivo de la apelación o recurso que interpuso ante el Tribunal Supremo en autos instados por Angela Bellido Sanz, sobre reclamación de bienes en méritos de sumario que se siguió contra Faustino Duarte, sobre asesinato, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca que fué embargada a dicha Pilar Bellido, sita en término de Ainzón.

Un olivar, regadío, en la partida de Bacarón, de cinco almudes de cabida, o sean dos áreas noventa y ocho centiáreas; que linda por norte con Francisco Villabona, este Federico Bellido, sur acequia de riego y oeste Carlos Bellido: tasado en ciento veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día cinco de agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que podrán hacerse mandas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que no se han suplido los títulos de propiedad de la reseñada finca que se subasta, de los que se proveerá el rematante por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja, a once de julio de mil novecientos diez y ocho.—José González.—D. S. O., Santiago Calvo.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. José Zaragoza y Guijaro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de las cantidades pecuniarias impuestas en los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Sixto Abad, en nombre de la Sociedad «Hijos y Sobrino de J. Soláns», contra Ceclia Pobar García, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas.
Una estantería de pino al parecer, pintada de encarnado, de dos cuerpos de dos metros y medio de altura aproximadamente; uno de ellos de tres metros de largo y el otro de uno cincuenta, ambos también aproximadamente, con cinco departamentos o estantes, sin puertas ni ventanas . . . . .	112
Un mostador de madera, pintado de encarnado y gris, con tablero de mármol blanco, de un metro sesenta centímetros de largo por setenta centímetros de ancho aproximadamente . . . . .	60
Un peso o balanza de metal dorado, con dos platillos, con su juego de pesas, de tamaño grande . . . . .	35
Un tabique de madera de unos tres metros, pintado de encarnado, con un pequeño ventano en el centro . . . . .	40
Una amasadora de hierro, del constructor Agustín Piñol, para dos sacas de harina, con todos sus accesorios . . . . .	300
Un cilindro de hierro para macerar . . . . .	80
Catorce tableros y sus correspondientes maderos para colocar el pan . . . . .	200
Una bacía de madera para colocar la masa . . . . .	30
Dos pozales de zinc para agua . . . . .	6
Un motor de cuatro caballos de fuerza, de la Industria Eléctrica de Barcelona, marca M. 4. 1274 amperios, 30 voltios, número 110, revoluciones 900 con su cuadro de resistencia, rueda de transmisión y correa . . . . .	1.200

Un saco de sal común con cajón de madera para colocarla . . . . .	6
Una estufa del número cuatro . . . . .	20
Cuatro palas de madera para sacar el pan del horno . . . . .	20
Una pala de hierro para igual uso, mango de madera . . . . .	5
Dos tirabrazos y un apagafuegos de madera . . . . .	10
Catorce cajas para colocar pan, aquellas de mader . . . . .	126
Un montón de leña menuda de pino para encender, que se calcula en unos cuarenta quintales . . . . .	120
Otro montón de leña recia, que se calcula en unos quince quintales . . . . .	57'50
Siete sacas de harina, al parecer de primera clase, de cien kilogramos cada una . . . . .	385
Un armario de luna de tamaño regular . . . . .	70
Dos maceteros de madera de un metro de altura aproximadamente . . . . .	8
Un aparato para luz eléctrica para cuatro luces con tulipas blancas, tilas y azul . . . . .	25
Una cómoda con cuatro cajones . . . . .	30
Un despertador de mesa de metal . . . . .	12
Una mesa para despacho, chapeada de nogal, con tres cajones . . . . .	40
Un armario ropero pintado con puerta de dos hojas . . . . .	45
Cuatro sillas de madera . . . . .	12
Tres tinajas para agua . . . . .	6'75
Un diván forrado de gutapercha . . . . .	20
Un armario de cocina . . . . .	35
Dos cestas grandes para pan . . . . .	8
Tres sillas de madera . . . . .	9
Dos cuadros con marco dorado . . . . .	6

TOTAL . . . . . 3.139'25

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día treinta del actual, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

- 1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación y exhibir su cédula personal.
- 2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
- 3.ª Que será preferido el postor que mande por la totalidad de los bienes embargados; y
- 4.ª Que los bienes reseñados se hallan en poder del depositario D. Mateo Lasheras Campos, habitante en esta ciudad, calle del Coso, número ciento siete, quien los exhibirá a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a once de julio de mil novecientos diez y ocho.—José Zaragoza y Guijaro.—D. S. O., P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

**PARTE NO OFICIAL**

**Sástago.**

Vacante en Sástago una plaza de Médico con la asignación anual de mil pesetas.

Una Junta de vecinos pudientes le responderán de una iguala suficiente para completar el sueldo que se convenga. Las solicitudes a la Alcaldía hasta el veintiocho del actual.

Sástago, 12 de julio de 1918.—El Alcalde, Santiago Villanueva.

**Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros.**

El recientemente publicado, se vende a 25 céntimos en la Imprenta del Hospicio.—Certificado, 30 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.